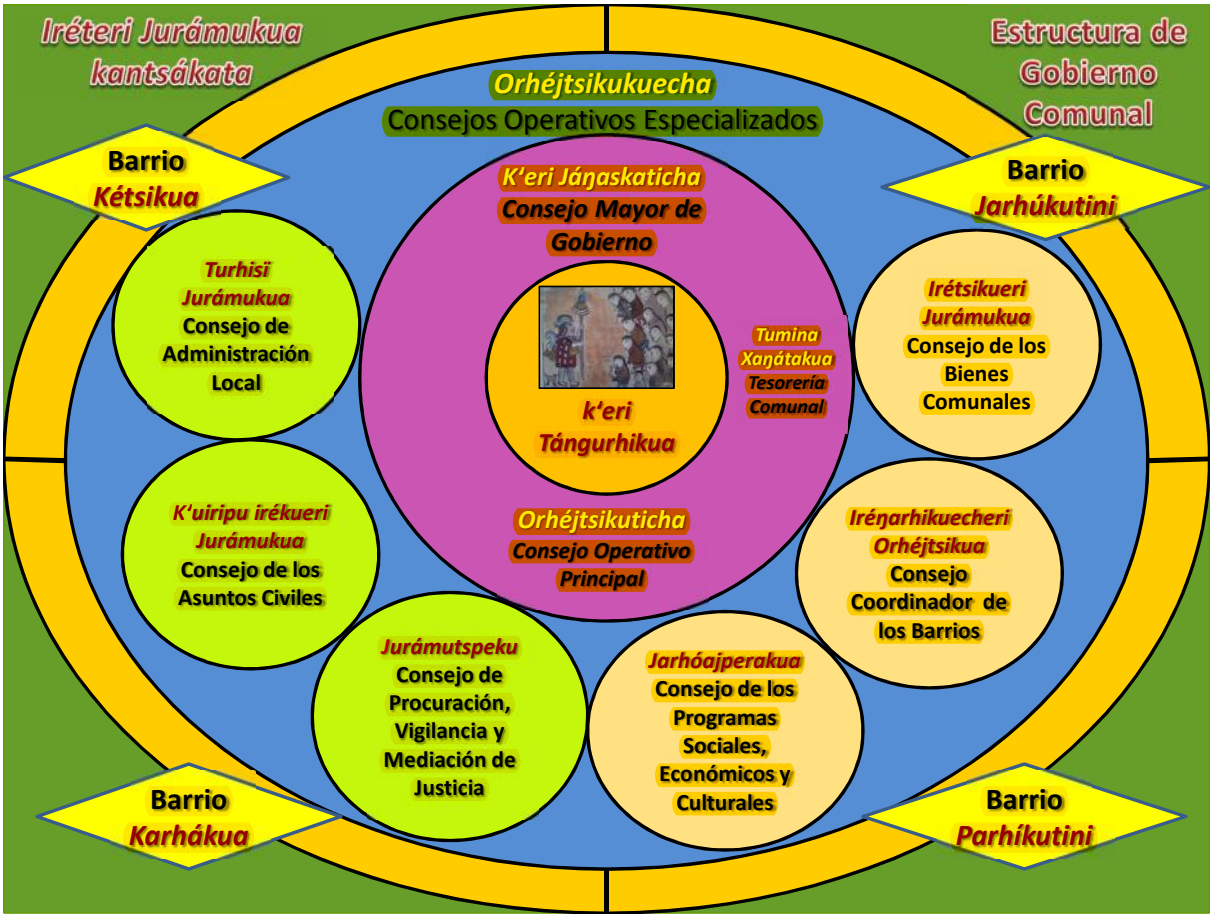

Cherani anapu ireteri jurámukua

Gobierno de la comunidad *p'urhépecha* de Cherán

Jurámukua kantsákateri erójtakuecha

Manual de la estructura y organización del nuevo gobierno

(Propuesta – borrador para un estatuto de principios y normas básicas del nuevo gobierno)

.

Contenido

I.- *Cherani anapu uandánskua* - Breves antecedentes históricos de la Comunidad Indígena de Cherán

II. *Ireta Cherani anapueri jurámukatecha*. Sobre el término "usos y costumbres" o sistema normativo interno

III.- *Iréteri jurámukua xaŋátakuecha* - Las instancias y procedimientos de nombramientos (elección), representación y toma de decisiones de la comunidad

1. ***Irétikuarhu uératini* - desde la pertenencia y ciudadanía comunitaria**
2. ***Iréŋarhikuarhu uératini* - desde la adscripción política del barrio**
3. ***K'eri jáŋaskatichani jingoni* - desde el Consejo Mayor de Gobierno Comunal**
4. ***K'eri tángurikuarhu uératini* - desde la Asamblea de la Comunidad**

IV. *Jaŋáŋarperakuecha* - Valores morales y políticos de consideración en los perfiles para los cargos principales

V. *Ireteri jurámukua kantsákata* - La Estructura de Gobierno de la Comunidad

1. ***K'eri tángurikua* - La Asamblea de la Comunidad**
2. ***K'eri jáŋaskaticha* - El Consejo Mayor de Gobierno Comunal**
3. ***Tumina xaŋatakua* - La Tesorería Comunitaria**
4. ***Orhéjtsikuticha* - El Consejo Operativo Principal**
5. ***Orhéjtsikukuecha* - Los Consejos Operativos Especializados**
   - ***A. Turhisï Jurámukua* - El Consejo de Administración Local**
   - ***B. K´uiripu Irékueri Jurámukua* - El Consejo de los Asuntos Civil**
   - ***C. Jurámutspekua* - El Consejo de Procuración, Vigilancia y Mediación de Justicia**
   - ***D. Jarhóajperakua* - El Consejo de los Programas Sociales, Económicos y Culturales**
   - ***E. Iréŋarhikuecheri Orhéjtsikua* - El Consejo Coordinador de los Barrios**
   - ***F. Irétsikueri jurámukua* – Consejo de los Bienes Comunales**

VI.- *Jurhímpekua jingoni jurámukua* - Principios y valores del pensamiento político *p'urhépecha*.

I.- *Cherani anapu uekátsimakua uandánskua* - Breves antecedentes históricos de la Comunidad *p'urhépecha* de Cherán

La comunidad indígena de Cherán está considerada como una de las más antiguas en el imperio *p'urhépecha*. Los datos históricos se pueden corroborar en la obra *"Relación de las Ceremonias y Ritos y población y Gobernación de los Indios de la Provincia de Michoacán"*, conocida también como *"La Relación de Michoacán"*, recopilada por Fray Jerónimo de Alcalá, en el año de 1540. Además Cherán es la comunidad que ha conservado más sus características culturales y políticas como comunidad *p'urhépecha* hasta la primera mitad del siglo XX.

En la página 121 de la obra en referencia, se mencionan las comunidades de *Pechátaro, Sevina, Cherán, Sypiyato, Matoxo y Zaueto* entre otras, por las que pasaron *Irepan y Tanhaxuan* en su recorrido por la sierra; esto cuando eran pequeños y habían quedado huérfanos de padre, en aquel tiempo en que su tío *Tariakuri* se encontraba consolidando el reino *p'urhépecha* (año de 1350 aproximadamente). Respecto a ese proceso de conquista y conformación del imperio *p'urhépecha,* encontramos en la página 195 de la *"Relación de Michoacán"* lo siguiente:

> *"Conquistaron a Cumachen, Naranjan, Zacapu, Cheran, Siuinan y, a la vuelta, a Huruapa y a los pueblos de los nauatlatos llamados Hacauato Zizupan, Chenengo, Uacapu y otros pueblos llamados Tariyaran, Yuriri, Hopacutio, Condembaro. Y huía toda la gente de los pueblos a los montes. Y dijeron Irepan y Tangaxoan".*

En un fragmento de la visitación de Antonio de Carbajal (a partir 9 de octubre de 1523 al 21 del mes de abril de 1524) se puede leer lo siguiente:

> "*Este día llegamos a un pueblo que se llama Charan sujeto a Eranguaricuaro que se llama el calpisque Amita, que dijo que tiene este pueblo diez casas. Está asentado en una ladera de una sierra alta montosa que se llama Chapitan. Está a dos leguas. Beben de una fuente que se llama Bequaro (Uekuarhu). Moderóse en treinta y cinco casas".*

Resulta importante también consignar algunos datos estadísticos del Obispado de Michoacán, en el siglo XVII. Pues no hay que olvidar que sobre la población indígena azotaron varias pestes, que causaron varios millones de víctimas entre los pueblos indígenas, la primera fue en 1520, conocida como la viruela, enfermedad que era desconocida en América, pues fue traída por un soldado negro de la expedición de Pánfilo de Narváez; entre las víctimas de esta

enfermedad se encuentra "*Cuitlahuac"* emperador de los mexicanos y el penúltimo rey del reino *p'urhépecha "Suangua"*.

Otra calamidad recibió el nombre de pujamiento de sangre y fiebre, que se registró en el año de 1545, esta fue tan desastrosa que de cada seis indígenas fallecieron cinco. Las sucesivas pestes fueron de fiebre, dolor de cabeza, sangre por la nariz y un ardor interno, tan intenso, que no permitía que se cubriera ni con la más ligera cobija el enfermo, éstas fueron las más asoladoras y acontecieron en los años de 1575 a 1580; luego vendría la peste de sarampión y paperas que aconteció en el año de 1595. Estas plagas causaron innumerables muertes en la población indígena del país, sobre todo en regiones densamente pobladas como México y Michoacán, por ejemplo en el pueblo de Tzintzutzan que contaba con 20,000 indígenas, sólo quedaron 200 según lo describe el cronista Larrea.

En síntesis podemos decir que a la llegada de los españoles la población indígena ascendía en números cerrados a 9 millones, y para finalizar el siglo XVI solo quedaban 2.500.000 (dos millones quinientos mil habitantes). En este contexto deseamos mostrar en la siguiente tabla algunos datos estadísticos de tres municipios importantes de la sierra que son:

Cherán, Paracho y Nahuatzen. Estos datos vienen consignados en el libro "El Obispado de Michoacán del siglo XVII", compilado por Ramón López Lara.

Utasï iontki anapu uekátsemakua

Datos del los siglos XVII, XVIII y XIX

	1631	1754*	1822**
CHERAN	144	316	2,344
PARACHO	73	367	1,636
		62 españoles	
		2 negros	
NAHUATZEN	114	270	1,451
		4 españoles	
		2 mulatas,	
		5 mestizas y mestizos	

* Isabel González Sánchez. El obispado de Michoacán en 1765.

** Juan José Martínez de Lejarza. Análisis estadístico de la provincia de Michoacán en 1822

Finales del siglo XIX, Cherán como cabecera municipal

El 20 de noviembre de 1861 se erige como municipio a la comunidad indígena de Cherán. Durante su estancia en México, en el año de 1896, el etnólogo noruego,

Carl Lumholtz, visitó la sierra *p'urhépecha* y en el mes de octubre de ese año le tocó visitar Cherán y permanecer ahí, aproximadamente, tres semanas para realizar trabajos de excavación en las faldas del cerro de San Marcos, donde originalmente estuvo asentado el pueblo. Todos los datos de sus investigaciones se publicaron más tarde en el libro "*El México Desconocido*". En su estancia en Cherán se encontró con la novedad de que sólo el cura de la población hablaba el español y un poco el presidente municipal del lugar.

Los estudios que se llevaron a cabo en la década de los cuarenta. Beals expresa que, en esa década, sólo unas cuantas familias en Cherán no se consideraban indígenas. Esta característica especial de la población fue determinante para que él realizara el estudio antropológico de la población. Para el año de 1940, Beals reporta una población de 5,000 habitantes en números redondos de los cuales el 85% era hablante de la lengua *p'urhépecha*.

Nitámatini iumu ekuatsï uexurhini

Siglo XX

según los datos de población consignados por Ralph l. Beals en la primera mitad del siglo XX, en su libro "Cherán", señala lo siguiente:

- **Año población**
- **1900 4,395**
- **1910 3,908**
- **1920 3,552**
- **1930 No reporta ningún dato.**
- **1940 5,000 (En números redondos)**

II.- *Ireta Cherani anapueri jurámukatecha*. Sobre el término “usos y costumbres” o “sistema normativo interno” de la comunidad de Cherán

De acuerdo a nuestro pensamiento *p’urhépecha*, la normatividad social y política comunitaria de tradición oral, es entendida y denominada en nuestra lengua como *iretarhu anapu jurámukatecha – las normas o reglas que rigen la convivencia social y de gobierno de la comunidad.* Por lo que una definición o descripción de la idea de “usos y costumbres” o también denominado técnicamente como “sistema normativo interno” de la comunidad, se puede explicar como ya es característica de su población, desde una visión intercultural y bilingüe bajo los siguientes elementos:

Nuestra concepción *p’urhépecha* considera que el gobierno comunal tiene *ninióta o iarhini - un núcleo de elementos*, que entre otros son tres los que fundamentan la constitución e institucionalidad del gobierno comunal.

1. La concepción y práctica de la *jurámukua xaŋátakuecha* - Los procedimientos para los nombramientos (elección) y toma de decisiones.

2. La concepción y práctica de la *jurámukua kantsákata* - La estructura y sus instituciones de gobierno de la comunidad.

3. La concepción y práctica de la *jurámukua jáŋaskakuecha* - Los principios y valores del pensamiento o cosmovisión *p’urhépecha* que fundamentan el gobierno tradicional indígena.

Por lo tanto, la noción y experiencia práctica de *“iretarhu anapu jurámukatecha”* - “usos y costumbres de nuestra comunidad de Cherán”, son aquellos elementos de normatividad *p’urhépecha*, que rigen todos los aspectos de la convivencia social y política, es decir: las reglas que determinan el actuar de los comuneros en lo personal, familiar y en la vida social comunitaria; normas y principios que dirimen las controversias internas de carácter colectivo, familiares y personales; reglas que sustentan las instituciones políticas, sociales, económicas y culturales de la comunidad; normas que establecen los procedimientos para la toma de decisiones y nombramiento para los cargos y responsabilidades; y principios que orientan los juicios de valoración ante los intereses a resolver, mediar y armonizar entre los habitantes de la comunidad. Conocimiento vivencial de tradición oral, cuya postulación como “sistema normativo indígena” demanda un lugar para su desarrollo, dentro de los argumentos y aspiraciones del pluralismo jurídico. Por lo que, consideramos que dicho desarrollo y pervivencia de nuestras *“jurámukatecha”,* tiene su base cultural, histórica y filosófica dentro de nuestro

gobierno interno, cuya autonomía debe ser reconocida jurídica, política y socialmente.

De esta manera, para culminar con esta breve explicación sobre los "usos y costumbres" y para trasladarnos al desarrollo de cada uno de sus elementos principales invocados, citaremos la expresión que hace Augusto Williemsen, en su *"tratado de derechos humanos"*, quien sintetiza:

> *"El derecho indígena no es un derecho basado en la costumbre, tal y como se ha intentado demostrar. Tampoco es un derecho desarticulado compuesto de la práctica de algunas normas sobrevivientes, es decir, sin institucionalidad social. El derecho indígena es un sistema jurídico, un "derecho propio", con sus principios morales y filosóficos, con instituciones, códigos, como cualquier otro sistema jurídico mundial, es otro sistema de derecho diferente al positivo que nos rige; existen tantos sistemas jurídicos, como sociedades culturalmente distintas en el mundo, y las ciencias jurídicas hasta ahora sólo reconocen cinco de ellos"*.[1]

[1] Ver. Williemsen Díaz, Augusto. *"Derechos Indígenas y Derechos Humanos"*. Conferencia dictada en el V Curso Interdisciplinario de Pueblos Indígenas de América Latina para el Equipo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas y Tribales y Derechos Humanos. San José Costa Rica, 1987, (archivo del IIDH). Informe sobre la situación de NU, Nueva York. EEUU., 1986.

III. *Iréteri jurámukua xaŋátakuecha* - Las instancias y procedimientos de nombramientos (elección), representación y toma de decisiones de la comunidad

El ejercicio de la democracia participativa indígena dentro de nuestra comunidad de Cherán, se articula en cuatro instancias de representación y toma de decisiones, las cuales son:

1. *Iretikuarhu uératini* - desde la pertenencia y ciudadanía comunitaria

En nuestra lengua la expresión *Cherani ireta anapu iréti – ciudadano de la comunidad de Cherán,* no sólo indica el origen o lugar de nacimiento de una persona, sino también la identidad y pertenencia a la comunidad, es decir, que independientemente de su residencia permanente o temporal en la comunidad, el *iréti* es aquel ciudadano de la comunidad que le asisten obligaciones y derechos; que como parte de la población u originario del lugar, conoce bien, asume y respeta las *jurámukatecha – normas*, también sus *jurámukuecha* - instituciones de gobierno interno, asumiendo los cargos y las responsabilidades que le correspondan. "*Ireti*" es aquella persona que se autoidentifica y autoadscribe cumpliendo con sus obligaciones y gozando de los derechos; por ejemplo, para la posesión, uso y usufructo de los bienes de la comunidad (tierras, aguas, bosques y otros) ubicados en el territorio comunal, previamente se debe cumplir con ciertas obligaciones de ciudanía. Así el sustantivo "*ireti"* en singular e "*ireticha"* en plural, indica el que es originario o los que viven y hacen comunidad. De esta manera la expresión *irhétikuarhu uératini* indica que la participación comienza desde la investidura o calidad de comunero o ciudadano *p'urhépecha* adscrita a nuestra comunidad de Cherán.

El *"ireti"* hombre o mujer, adquiere esta calidad a partir de que se convierte en jefe o jefa de familia, en la comunidad el matrimonio no es un simple contrato de voluntades de carácter bilateral, sino que es considerado como una institución social de realización de las personas, porque comienzan adquirir responsabilidades, obligaciones y por ende derechos. Por esta razón, independientemente de la edad, este es uno de los criterios básicos para que una persona sea considerada como ciudadano con obligaciones y derechos, con voz y voto. **Por lo que es caso excepcional y mera voluntad de negociación de la comunidad, admitir que en la consulta realizada por el Instituto Electoral de Michoacán, el día 18 de diciembre del presente año 2011, participaran todas las personas mayores de 18 años, independientemente de su estado civil. Criterio que seguiremos respetando para los efectos de la elección de las autoridades del gobierno local por usos y costumbres, en cumplimiento del Decreto que emita el Congreso del Estado el cual dará respaldo jurídico al proceso de elección y conformación de nuestro gobierno interno.**

El punto de partida que tiene el "*ireti*" en su participación directa, es desde la reunión de vecinos en la esquina de la cuadra o manzana en que vive. Hoy por la condición de inseguridad y la necesidad de la vigilancia, desarrolla su participación en primera instancia desde la fogata o la barricada que le corresponde atender. Desde este lugar postula sus ideas, sugiere las acciones y propone las personas para los cargos y responsabilidades, con derecho a voz, voto y de ser también electo o electa para las responsabilidades.

2. ***Iréŋarhikuarhu uératini*** **- desde la adscripción política del barrio**

En nuestra lengua el barrio se denomina *"iréŋarhikua"*. Es conocimiento de todos que nuestra comunidad de Cherán está constituida por cuatro barrios: *Jarhúkutini* - el lado de la orilla o barrio primero; *Kétsikua* - el lado de abajo o barrio segundo; *Karhákua* - el lado de arriba o barrio tercero y; *Parhíkutini* – en aquel lado de la barranca o barrio cuarto.

La máxima autoridad de cada barrio, es la *iréŋarhikueri tángurikua – la asamblea de barrio.* Esta constituye entonces la segunda instancia de participación del "*ireti*". Cada comunero, de acuerdo a su adscripción política y de residencia en un barrio, asume por lo tanto los derechos y obligaciones desde dicho gobierno barrial; en dicha asamblea de barrio, los comuneros postulan sus ideas, sugieren las acciones y proponen las personas para los cargos y responsabilidades, con derecho a voz, voto y de ser también electos o electas para las responsabilidades.

De esta manera, la expresión *iréŋarhikuarhu uératini* - indica pues que la ciudadanía que se ejerce de manera colectiva y amplia, es desde la adscripción política del barrio y su asamblea, instancia determinante en la toma de decisiones y nombramientos que legitiman la representación del barrio en la unidad comunal. Por esta razón se propuso que la consulta del IEM celebrada el día 13 de diciembre de 2011, se realizara en las asambleas de barrio, no sólo por la importancia de la representatividad que tiene el gobierno de los barrios, sino también por la simplificación operativa y práctica. **Por lo que, sugerimos que la elección de las autoridades locales de Cherán por usos y costumbres, se realice también desde esta instancia de la asamblea de barrios.**

3. ***K'eri jáŋaskatichani jingoni*** **- desde el Consejo Mayor de Gobierno Comunal**

En nuestra comunidad de Cherán, pervive aún una figura de la antigua tradición chichimeca de los *uakusecha – linaje de los chichimecas águilas*, reminiscencia de aquel consejo prehispánico del *Irecha o Cazonci* y las autoridades religiosas (*petámuti*), militares (p*'urhéjkuticha),* de provincia o señoríos *(achécha),* que es la instancia de los *K'eri jáŋaskaticha (consejeros sabios)*, conocido actualmente como el "Consejo Mayor de Gobierno Comunal".

Este consejo integrado por 12 miembros, con tres representantes por cada uno de los cuatro barrios, son los que llevan la palabra de los habitantes de su barrio correspondiente, expresando sus intereses, necesidades, situaciones, dificultades y asuntos de gobierno fundamentales para la comunidad. Este consejo realiza las valoraciones sobre los asuntos postulados en cada barrio, para plantear y resolver en asamblea general, unificando los criterios para el interés general. De esta manera, la expresión *k'eri jáŋaskatichani jingoni – indica la representación y toma de decisiones* desde la instancia del Consejo Mayor de Gobierno Comunal, en tanto órgano colegiado que tiene facultades de postular, proponer y ratificar los intereses del gobierno de los barrios que sustentan el gobierno de la comunidad. En esta instancia, los "*k'eri jáŋaskaticha"* son los voceros y representantes de los *"ireticha",* autoridades morales y también los directos mandatarios de la máxima autoridad comunitaria, que es la asamblea de la comunidad.

4. *K'eri tángurikuarhu uératini* - desde la Asamblea de la Comunidad

La cuarta instancia de participación y toma de decisiones de los *"ireticha"*, viene a ser la máxima autoridad de la comunidad, que es la *k'eri tángurikua - la asamblea de la comunidad*, la cual se integra por cada uno de los *"ireticha" – comuneros hombres y mujeres de todos los barrios*, que independientemente de sus representantes y voceros que tienen en el Consejo Mayor de Gobierno Comunal (*k'eri jáŋaskaticha),* tienen representación personal directa con derecho a voz y voto.

Por principio de orden y para una buena gobernabilidad, la asamblea de la comunidad se aboca a ratificar, confirmar y dar fe pública de las postulaciones de ideas, sugerencias de acciones, acuerdos y propuestas de nombramientos emanados y consensados desde los barrios, cuando la dimensión de los asuntos así lo requiera. Así como a determinar y definir los asuntos de interés general de la comunidad, que considere el Consejo Mayor de Gobierno deban ser sometidos por el carácter del asunto o caso concreto. Por lo tanto, la expresión *k'eri tángurikuarhu uératini* - indica pues, la toma de decisiones, deliberaciones y ratificaciones de los acuerdos desde la asamblea de la comunidad.

IV. *Jaŋáŋarperakuecha* - Valores morales y políticos de consideración en los perfiles para los cargos principales

Para la selección y nombramiento de los integrantes de la *K'eri Jáŋaskakua - Consejo Mayor de Gobierno Comunal*, para la *Tumina Xaŋátakua - Tesorería Comunal* y para las *Orhejtsikukuecha – Los Consejos Oparativos Especializados*, con base a los valores del sistema normativo interno, por lo menos deben cubrir con los siguientes aspectos morales y políticos de ciudadanía:

- ***Ánchikuriti***.- Ser una persona trabajadora, con reconocimiento de que provee los medios de subsistencia para su familia, destacado en los trabajos voluntarios, las faenas obligatorias de su barrio y en las contribuciones económicas (cooperaciones) a favor de las actividades, eventos, fiestas y actos cívicos de la comunidad. Destacado en el trabajo o desarrollo de algún conocimiento, arte, oficio o profesión con socialidad.

- ***Jakájkuti***.- Ser una persona que cree y asume el "*ser p'urhépecha"*, que cree, obedece y respeta los elementos de la historia y tradición cultural de su pueblo, que cree y participa en las instituciones de su comunidad, en síntesis que posee las certezas para participar en el destino su cultura *p'urhépecha*.

- ***P'urhéjkuti***.- Ser una persona que cumple con su deber, con la función que le corresponde en la familia, en la comunidad y en la sociedad en general; luchador en todos los campos de su conocimiento, oficio o profesión; cumplidor, responsable y de experiencia en la conducción de su familia, su barrio y de los asuntos de comunidad. El *p'urhéjkuti* - es pues el experimentado en la lucha por la vida, defensa y resistencia cultural del pueblo *p'urhépecha*.

- ***Kaxúmbiti***.- Ser una persona con enorme autoridad moral, que por su experiencia, ejemplo de vida y conducción en la sociedad, posee los conocimientos y ejerce las reglas de conducta social de la moralidad *p'urhépecha*. Una persona dignamente reconocida como honorable y respetable, ya sea mayor o de mediana edad, pero que muestra en los hechos, los buenos modales de la vida personal y familiar, cubriendo cabalmente sus responsabilidades y roles de conducta en el sistema de parentesco y relación social dentro y fuera de la comunidad.

- ***Marhuátspeti***.- Ser una persona que durante su vida ha ejercido la ciudadanía comunitaria a través de las encomiendas del servicio a su barrio o a la comunidad, sin deseo de poder y lucro. Cuyos antecedentes le legitiman como digno representante y gestor de los intereses de la comunidad, a través de los cargos, comisiones y representaciones que ha asumido como obligación de los comuneros, y los resultados positivos que haya mostrado en sus encomiendas.

- ***Jáŋaskati (mímixeti)***.- Ser un persona investida de experiencia y sabiduría, con conocimientos tanto intelectuales y prácticos, profundamente conocedora del pensamiento, principios, normas, historia, tradición, oficios, técnicas, artes y saberes de la cultura *p'urhépecha*. Una persona con capacidad de gestión, resolución, mediación y solución de los problemas de interés general y de los particulares. Una persona diga de ser autoridad rectora tanto en lo moral, intelectual y de la vida política de la comunidad.

Marhúatspekua **- Criterios sociales de servicio en el perfil**

- Tener una familia honesta e integrada básicamente por los abuelos, padres e hijos, cuyo jefe de familia debe tener una forma honesta de vivir. Una persona de probada responsabilidad con su familia, que respeta a la misma y se hace respetar dentro de ella, en el barrio y en la comunidad.

- La consideración de la pertenencia y descendencia a una familia de respeto, por lo menos a partir de la cuarta generación. Este aspecto es muy importante para la comunidad, las personas deben tener una buena aceptación ante todo por la función cumplida en todos los cargos encomendados a sus padres, a sus abuelos y de ser posible a sus bisabuelos. Pues, todos ellos debieron haberse dado a conocer ante la comunidad, como familias honestas y de servicio a los demás. De haber hecho lo contrario, las consecuencias recaen en la falta de credibilidad y confianza de sus descendientes.

- Haber entrado en el proceso de adiestramiento para el servicio, mostrando el cabal cumplimiento con todos los encargos, cargos, comisiones y representaciones que haya asumido anteriormente, por encomienda del barrio a que pertenece o por la comunidad. Es común que en las calles, en el barrio o en algún otro lugar de la comunidad, se realicen trabajos familiares, como las faenas y cooperaciones económicas, en ocasiones se dan responsabilidades internas en los barrios, en estos casos se comisionan a personas que inician su vida familiar, y dependiendo del cumplimiento y desempeño, se le vuelve a tomar en cuenta para una responsabilidad mayor, de esta forma, la persona va aprendiendo el significado de la responsabilidad con los cargos asumidos.

- El criterio del servicio y su concepción, se observa sencillo, pero en la práctica tiene un significado importante, tanto para el que asume la responsabilidad como para la gente. Pues de esta forma se cumple con un ordenamiento tradicional indígena que no esta escrito la "*marhóatspekua"*, pero que en la práctica se aplica y se cumple, o se castiga en caso de incumplimiento, el castigo o la sanción es de carácter moral, que consiste en no tomar en cuenta a la persona y su familia para las subsecuentes responsabilidades, cargos o encomiendas.

- Haberse manifestado siempre propositivo y voluntario en favor de las faenas de la calle, del barrio y de la comunidad. El respaldo social se adquiere poco a poco con las responsabilidades que le fueron encomendados en su calle, su cuadra o barrio, y de las enseñanzas que fue aprendiendo en el buen desempeño de las comisiones cumplidas, y los vecinos del barrio son los primeros en reconocer la labor y solvencia moral de una persona de servicio. En otros términos, el derecho a voz, al voto y a ser electo o considerado para un cargo, se adquiere con el trabajo voluntario demostrado en los hechos. Para que suceda lo anterior, pueden pasar pocos o muchos años, según la convicción, interés y activismo del *"ireti"*, también según la situación de residencia permanente o temporal del comunero en la población (migrantes, avecindados, familias políticas etc.), cuya base principal es que de una u otra forma cumpla con las obligaciones que establece la normatividad interna.

V. *Ireteri jurámukua kantsákata* - La estructura de gobierno comunal

Desde nuestro idioma *p'urhépecha, ireteri jurámukua kantsákata - es de la comunidad la estructura de gobierno*, la cual es la siguiente:

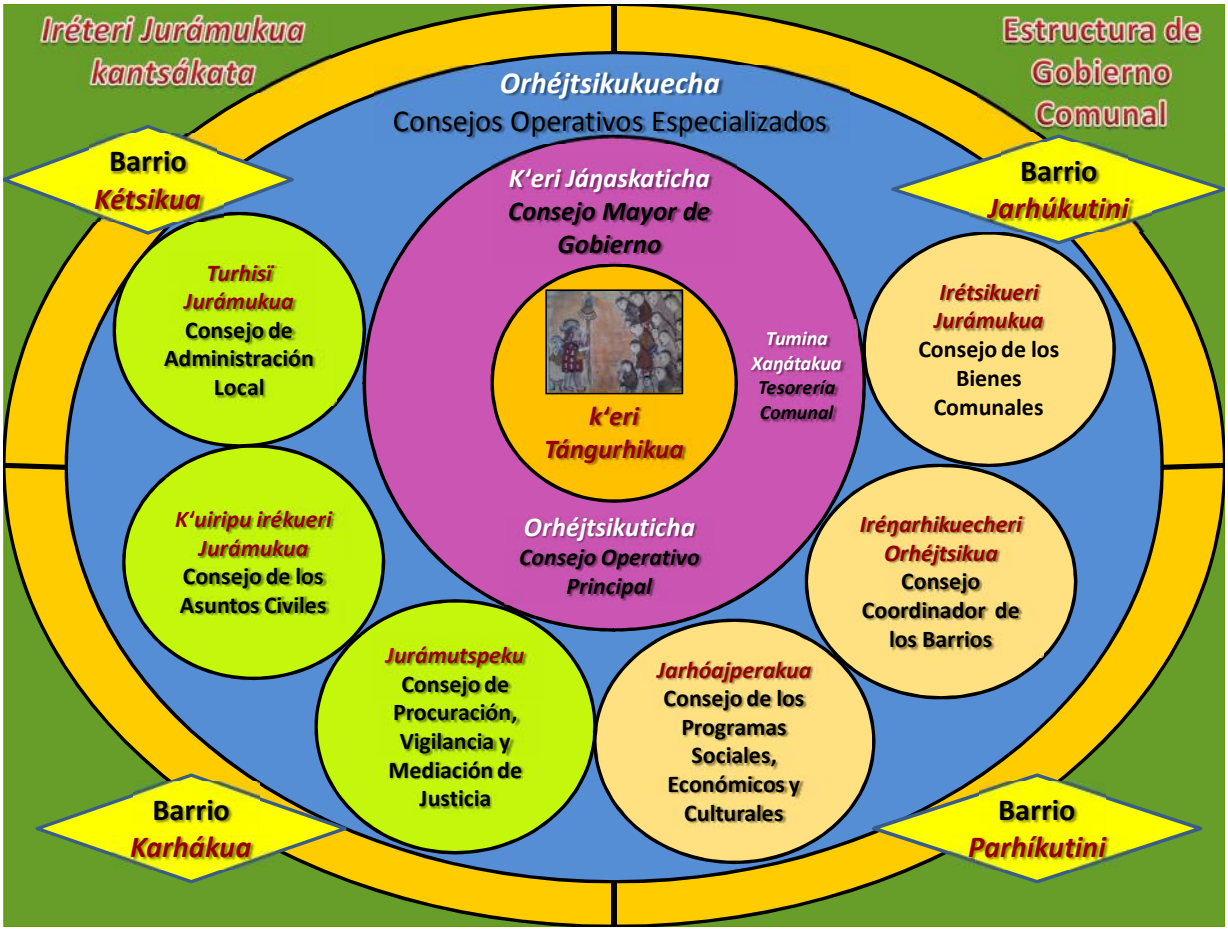

Ilustración 1. ***Cherani anapu ireteri jurámukua kantsákata***
Estructura de Gobierno de la Comunidad de Cherán

1. *K'eri tángurikua* - La Asamblea de la Comunidad

Tal como ya se ha expuesto en párrafos anteriores, la máxima autoridad de nuestra comunidad de Cherán es la *k'eri tángurikua - asamblea de la comunidad*. La cual se integra por cada uno de los *"ireticha" – comuneros hombres y mujeres de todos los barrios*, que independientemente de sus representantes y voceros que tienen en el Consejo Mayor de Gobierno (*k'eri jáŋaskaticha),* aquí ejercen su representación personal y directa con derecho a voz y voto. Es la instancia pública y abierta de participación y toma de decisiones, la cual se aboca a ratificar,

confirmar y dar fe pública de las postulaciones de ideas, sugerencias de acciones, acuerdos y propuestas de nombramientos emanados y consensados desde los barrios, de acuerdo a la importancia general de la comunidad. De esta manera, se puede señalar algunas de las principales funciones y atribuciones.

K'eri tángurhikueri úkuecha ka pakátperakuecha **- Las funciones y atribuciones de la Asamblea de la Comunidad son:**

Informar, analizar, considerar y en su caso aprobar o no, ratificar o no los siguientes asuntos:

a) Los nombramientos, revocaciones y remociones de los integrantes del Consejo Mayor de Gobierno Comunal - ***K'eri jánŋaskaticha*** y a los integrantes de los seis Consejos Operativos Especializados del Gobierno Comunal - o*rhéjtsikukuecha*, a propuesta y elección de las asambleas de barrios.

b) Informar, valorar y en su caso aprobar o no los asuntos más importantes que le conciernen a toda la comunidad, a propuesta del Consejo Mayor de Gobierno - *k'eri jánŋaskakua* y de los Consejos Operativos Especializados - *orhéjtsikukuecha*.

c) Aprobar, derogar y reformar el contenido del ***"Iretarhu anapu erátsikua uandáskukata ka jurámukatecha"*** **- Estatuto General de Principios y Normas del Gobierno Comunal.**

d) Analizar, aprobar y modificar el contenido del "***Sési jurámukua ka irekua karákata"*** - **Plan Integral de Desarrollo Comunal**.

e) Analizar y determinar todos los asuntos cuyas acciones legislativas y administrativas de carácter gubernamental, así como de las instituciones de carácter privado afecten directa o indirectamente a la comunidad. *Ireta kurhámurhperakua - el ejercicio de la información, consenso y expresión de la voluntad de la comunidad*.

f) Analizar y determinar los asuntos de carácter urgente, emergente o de contingencia que involucren y afecten a la comunidad, a otras comunidades de la nación *p'urhépecha*, a otros pueblos indígenas y a la sociedad en general.

g) Otras que determine la propia "Asamblea de la Comunidad" a propuesta de las asambleas y gobierno de los barrios.

2. K'eri jáŋaskaticha **- El Consejo Mayor de Gobierno Comunal**

Integración

El mandatario directo de la Asamblea de la Comunidad, es la ***k'eri jánaskakua*** - el Consejo Mayor de Gobierno de la Comunidad, integrado por 12 doce consejeros, 3 tres elementos por cada uno de los cuatro barrios, a quienes se les llama ***k'eri jáŋaskaticha*** - *Consejeros Mayores*, **órgano colegiado que es el que proponemos sean los cargos a elegir en la elección por usos y costumbre de acuerdo al Decreto que emita el Congreso del Estado**.

K'eri jáŋaskaticheri úkuecha ka pakátperakuecha **-** Funciones del Consejo Mayor de Gobierno Comunitario:

a) Es el órgano rector y de autoridad moral de la comunidad, cuya instancia determina los principios y las reglas de gobierno de la comunidad, el cual tiene la obligación de orientar, coordinar, vigilar y evaluar los trabajos realizados por los Consejos Operativos Especializados.

b) Además de ser una autoridad moral y rectora, tendrá entre otros las siguientes facultades fundamentales:

- Delegar funciones ratificando y avalando los nombramientos de los integrantes de los Consejos Operativos Especializados – *orhéjtsikuticha,* a propuesta y elección de los barrios y ratificados en la Asamblea de la Comunidad.

- Expedir la carta poder especial para la administración y gestión de los bienes y recursos en el rubro correspondiente de los Consejos Operativos Especializados.

- Certificar el Acta de Asamblea de la Comunidad, a través del cual se ratifican las elecciones de los *orhéjtsikuticha* – Consejeros integrante de los Consejos Operativos Especializados, realizadas en las asambleas de barrio.

- Delegar funciones ratificando y avalando los nombramientos de los integrantes de la *Tumina xaŋátakua* - Tesorería Comunal. A propuesta y elección de las asambleas de barrios.

- Otorgar el visto bueno de los nombramientos de los integrantes de las *Jarhóajpekuecha- Comisiones de trabajo* de los Consejos Operativos especializados*,* realizados por los *orhéjtsikuticha - consejeros*.

- Revocar y remover en cualquier tiempo, a los *orhéjtsikuticha – consejeros* integrantes de los Consejos Operativos Especializados, a propuesta de los barrios y con la opinión y consideraciones de la Asamblea de la Comunidad.

c) Convocar a las Asambleas de la Comunidad - *k'eri tángurikua* para tratar los diversos asuntos del gobierno de la comunidad, emitiendo la convocatoria, el orden de día con los asuntos a tratar, postulando los temas determinados por el propio Consejo Mayor de Gobierno Comunal, por el Consejo Operativo Principal de manera general y por los Consejos Operativos Especializados de manera particular.

d) Instalar de manera solemne al Consejo Principal Operativo en cada periodo de renovación y vigilar su buen desempeño y funcionamiento.

e) Convocar a la *Orhéjtsikukua* - Consejo Operativo Principal y a la *Tumina Xaŋátakua* - Tesorería Comunal, para que rindan las cuentas anuales ante el Consejo Mayor de Gobierno y ante la Asamblea de la Comunidad.

f) Revisar la propuesta del *Sési jurámukua ka irekua karákata - Plan Integral de Desarrollo Comunal* y someterlo para su análisis y aprobación ante la Asamblea de la Comunidad - *k'eri tángurikua.*

g) Evaluar el buen desempeño de los integrantes y el buen ejercicio administrativo de los Consejos Operativos Especializados - *orhéjtsikukuecha*.

h) Con el auxilio de un cuerpo fiscalizador externo, realizar la auditoria de los ejercicios administrativos y económicos de la *Tesorería Comunal – Tumina Xaŋatakua*, y de los *Consejos Operativos Especializados - Orhéjtsikukuecha*. Para dar a conocer a la Asamblea de la Comunidad el estado de las finanzas y del patrimonio en el ejercicio de gobierno comunal.

i) Formular y proponer ante las Asambleas de los Barrios y ante la Asamblea de la Comunidad, el contenido del *Iretarhu anapu erátsikua uandáskukata ka jurámukatecha"* **-** Estatuto General de Principios y Normas del Gobierno Comunal**.** En el cual se especifiquen las reglas de integración, funciones y atribuciones de los diferentes órganos de gobierno comunal.

j) El Consejo Mayor de Gobierno Comunal - *K'eri jáŋaskakua*, elaborará su propio manual de principios rectores que rija su funcionamiento interno.

k) **La duración en el cargo tanto para los integrantes del Consejo Mayor de Gobierno Comunal - *K'eri jáŋaskaticha*,** como para los integrantes de los Consejos Operativos Especializados – ***Orhétsukuticha***, será igual al periodo oficial que tienen legalmente los gobiernos municipales del Estado de Michoacán; con la posibilidad de remoción individual o grupal tanto de los ***K'eri jáŋaskaticha*** como de los ***Orhétsukuticha*** en cualquier tiempo de su gestión, por causas debidamente justificadas, a propuesta y

determinación de las asambleas de barrios y con las consideraciones de la asamblea de la comunidad, con las debidas propuestas de sustitución.

3. *Tumina xaŋátakua* – La Tesorería Comunal

Tumina xaŋátakua. Para los efectos de la administración de los recursos económicos tanto de la recaudación interna como de los ingresos de la administración pública estatal y federal, el nuevo gobierno contará con una Tesorería Comunal.

Integración

La Tesorería Comunal, estará integrado por cuatro administradores con experiencia y perfil para este cargo y actuarán de manera colegiada. Se nombrará un administrador por cada uno de los cuatro barrios a través de sus asambleas, y serán ratificados por la asamblea de la comunidad con el aval y visto bueno del Consejo Mayor de Gobierno Comunitario.

También se propone que para ser integrante *administrador – tumina xaŋátati* de la Tesorería Comunal, a las personas se les debe requerir que exhiban previamente ante la asamblea de su barrio y ante el Consejo Mayor de Gobierno una garantía que acredite la solvencia económica, con bienes en propiedad o posesión, para los efectos de contar con un respaldo a la hora de responder de las cuentas públicas de la comunidad y ante la Contraloría Estatal.

Tumina xaŋatakueri ukua ka paktperakuecha **- funciones y Atribuciones de la Tesorería Comunal**

a) La Tesorería Comunal será una instancia administrativa común de los *Consejos Operativos Especializados- Orhéjtsikukuecha*. Es decir, manejará exclusivamente los recursos económicos de la recaudación interna propia, de los ingresos de la administración local (municipal) y de los ingresos y apoyos que se obtengan de la Federación o del Estado por los diferentes rubros para el desarrollo comunal.

b) Formulará su plan o programa de administración anual, también conforme al periodo del ejercicio de gobierno y acorde al Plan Integral de Desarrollo Comunal, que sea tranparente y de buena coordinación con los Consejos Operativos Especializados.

c) Con la delegación del poder especial que le otorgue el Consejo Mayor de Gobierno Comunal, para los actos de administración de los recursos públicos, será la instancia responsable de la rendición de cuentas ante la Asamblea de la Comunidad y ante la Administración Pública del Estado de Michoacán.

d) Realizará la distribución y ministraciones económicas anuales a cada uno de los Consejos Operativos Especializados para el desarrollo de sus funciones y exigirá las cuentas del ejercicio de los recursos a éstos para su informe y resultados.

4. Orhéjtsikuticha - El Consejo Operativo Principal

Integración

El Consejo Operativo Principal – Orhéjtsikuticha, estará integrado por los cuatro consejeros responsables de cada uno de los seis Consejos Operativos Especiales, es decir, por los 24 consejeros operadores. El cual funcionará en pleno para la toma de decisiones, propuestas y solución de los asuntos de administración común. Así como para la vinculación entre sí, con el Consejo Mayor de Gobierno y con la Tesorería Comunal, para la buena coordinación en el desempeño de sus funciones especializadas.

Los *Consejos Operativos Especializados – Orhéjtsikukuecha*, son los siguientes:

A. ***Turhisï Jurámukua*** *- Consejo de Administración Local*
B. ***K´uripu irekueri Jurámukua*** *- Consejo de los Asuntos Civiles*
C. Jurámutspekua *- Consejo de Procuración, Vigilancia y Mediación de Justicia*
D. ***Jarhójperakua*** *- Consejo de Administración de los Programas Sociales, Económicos y Culturales*
E. ***Irhéŋarhikuecheri Orhéjtsikua*** *– Consejo Coordinador de los Barrios*
F. ***Irétsikueri jurámukua*** *- Consejo de los Bienes Comunales*

Orhéjtsikuticheri ukua ka paktperakuecha **- Funciones y Atribuciones del Consejo Principal Operativo.**

a) El *Consejo Operativo Principal - orhéjtsikuticha*, definirá los principios rectores y directrices para la elaboración del *Plan Integral de Desarrollo Comunal - Sési jurámukua ka irekua*

b) Para lo anterior, cada *Consejo Operativo Especializado – Orhéjtsikukua*, debe proponer y formular un *Plan de Trabajo Particular - Erátsikua 2-ánchilkurhikua**,*** que esté acorde a los principios y directrices del Plan Integral de Desarrollo Comunal.

c) La formulación del Plan Integral de Desarrollo Comunal, deberá partir desde las opiniones y propuestas de las asambleas de los barrios, fogatas y barricadas.

d) El Consejo Operativo Principal, someterá a consideración el Plan Integral ante el Consejo Mayor, para su revisión y en su caso aprobación ante la Asamblea de la Comunidad.

e) Elaborará los informes semestrales y anuales de las gestiones y trabajos realizados de manera coordinada y rendir las cuentas de la administración de los bienes y de los recursos económicos junto con la Tesorería Comunal, ante el Consejo Mayor y ante la Asamblea de la Comunidad.

f) Establecerá las reglas de coordinación para el trabajo de todos los Consejos Operativos Especializados y propondrán también las dinámicas de la gestión y manejo de los recursos con la Tesorería Comunal, para el cumplimiento de las funciones de cada Consejo.

***5. Orhéjtsikukuecha* - Los Consejos Operativos Especiales del Gobierno Comunal:**

- **Integración**

Los *Consejos Operativos Especializados – Orhéjtsikukuecha*, son los siguientes:

A. ***Turhisï Jurámukua*** *- Consejo de Administración Local*
B. ***K´uripu irekueri Jurámukua*** *- Consejo de los Asuntos Civiles*
C. ***Jurámutspekua*** *- Consejo de Procuración, Vigilancia y Mediación de Justicia*
D. ***Jarhójperakua*** *- Consejo de Administración de los Programas Sociales, Económicos y Culturales*
E. ***Irhéŋarhikuecheri Orhéjtsikua*** *– Consejo Coordinador de los Barrios*
F. ***Irétsikueri jurámukua*** *- Consejo de los Bienes Comunales*

Cada *Orhéjtsikukua - Consejo Operativo Especializado*, estará integrado por cuatro consejeros - *t'amu orhétsikuticha*, los cuales serán electos uno por cada barrio, a través de su asambleas de barrio. Quienes serán presentados ante la *Asamblea de la Comunidad - K'eri Tángurikua* para que sean avalados y ratificados a través del *Consejo Mayor de Gobierno Comunal - K'eri jáŋaskaticha* quienes son los mandatarios directos de la Asamblea Comunal.

Los cuatro consejeros de cada *Orhéjtsikukua - Consejo Operativo Especializado,* actuarán de manera colegiada, los cuales son y tendrán las siguientes funciones:

1. ***Orhejtsikuti uadátspeti*** *- Consejero Gestor.* Tendrá la función de representación moral y legal de su Consejo, responsable de las gestiones internas y externas, así como de la dirigencia de las funciones que le corresponde realizar a su consejo dentro del gobierno comunal y ante los otros niveles de gobierno estatal y federal.

2. ***Orhéjtsikuti patsari*** - *Consejero Administrador.* Tendrá la función de administrar los bienes muebles e inmuebles correspondientes al Consejo que representa para el desempeño de sus funciones, así como la administración de los recursos económicos asignados al Consejo para las acciones y trabajos operativos.

3. ***Orhéjtsikuti karari*** – *Consejero Escribano y Fedatario.* Tendrá las funciones de llevar el testimonio registral y documentación de las gestiones y acciones de trabajo realizadas, avalando con su firma todos los trámites que realice el Consejo o que se le requieran al interior del gobierno y ante las instancias del gobierno estatal y federal.

4. ***Orhéjtsikuti kuari*** - *Consejero Coordinador y Vigilante.* Tendrá la función de coordinar y vigilar el cumplimiento de las responsabilidades de los otros consejeros y el cumplimiento de los trabajos y encomiendas que de las Comisiones, Encargados y de todo el personal de trabajo que el Consejo tenga a su cargo.

Cada *Orhéjtsikukua – Consejo Operativo Especializado*, podrá contar con los equipos necesarios de trabajo para el buen desempeño de sus funciones como:

- ***Jarhójpekuecha*** – Las Comisiones Especiales de dos o más personas para los trabajos permanentes.
- ***Jarhóajpeticha –*** Los Comisionados o Encargados para determinadas actividades específicas o eventuales.
- ***Ánchikurhikua –*** Las oficinas de atención especializadas, con los cargos o responsabilidades de atención profesional que le corresponda al Consejo.
- ***Ánchikurhiticha*** – Todo el personal de apoyo administrativo y operativo que requieran las necesidades del Consejo en sus funciones.

Lo anterior, acorde a la valoración de la capacidad económica que tenga el gobierno de la Comunidad a través de la Tesorería Comunal y de las gestiones propias de cada Consejo Operativo, para solventar los gastos de operación y compensaciones de los consejeros, personal administrativo y operativo.

- ***Los Consejos Oparativos Especializados – Orhéjtsikukuecha,*** **tendrán las siguientes funciones y atribuciones:**

De acuerdo al artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que establece las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, *los Consejos Oparativos Especializados – Orhéjtsikukuecha,* tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

A. *. Turhisï Jurámukua – El Consejo de Administración Local*

Funciones y atribuciones:

a) Representar jurídicamente al municipio-comunidad de Cherán ante el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Michoacán y ante los Municipios, a través de sus cuatro ***consejeros - orhéjtsikuticha***, con la anuencia y poder especial otorgado por el ***Consejo Mayor de Gobierno Comunal - K'eri Jáŋaskaticha***, mandatarios de la Asamblea de la Comunidad - ***K'eri Tángurikua***.

El artículo 123 de la Constitución de Michoacán, establece: "*Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien por quien ellos autoricen, conforme a la Ley*.

Por lo que será facultad del Consejo de Administración Local con la Tesorería Comunal:

b) Administrar libremente su hacienda a través de la ***Tumina Xaŋátakua - Tesorería Comunal***, constituida por sus propios rendimientos de los bienes que le pertenecen al municipio - comunidad, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor.

c) Administrar las participaciones federales y estatales a través de la ***Tumina Xaŋátakua - Tesorería Comunal***, que serán cubiertas con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente apruebe el Congreso del Estado, conforme a los criterios que el mismo determine.

d) Administrar a través de la ***Tumina Xaŋátakua - Tesorería Comunal,*** los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

e) Aprobar con el ***Consejo Operativo Principal – Orhéjtsukuticha y la Tesorería Comunal Tumina Xaŋátakua*** el presupuesto de egresos con base en los ingresos disponibles y de conformidad con lo dispuesto en las normas estatales.

f) Entregar al Congreso del Estado los informes trimestrales del ejercicio y a más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente al que concluya éste, la cuenta pública del ejercicio de la Hacienda Municipal-Comunal.

g) Aprobar y expedir con el ***Consejo Operativo Principal – Orhéjtsukuticha***, de conformidad con las normatividad interna y las leyes que emita el Congreso, el Bando de Gobierno municipal-Comunal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública comunal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

h) A través de la ***Kasïpendukua Jarhóajpekua*** **– Comisión de Mantenimiento y Servicios Urbanos**, proporcionar los servicios de: Alumbrado público; limpia; recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; Rastros; Calles, parques y jardines y su equipamiento;

i) A través de la ***Itsíri Jarhóajpekua*** **– Comisión del Agua para la Población.** Proporcionar el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

j) A través de la ***Iréndipakua Jarhóajpekua*** **– Comisión de Planeación y Desarrollo Urbano,** formular, aprobar, administrar y difundir la zonificación y planes de desarrollo urbano comunal; así como participar en la creación y administración de sus reservas territoriales. También supervisar la aplicación de las disposiciones que en materia de desarrollo urbano le competan, para impulsar un crecimiento adecuado de la comunidad y de los núcleos de población de su jurisdicción;

k) Junto con el Consejo Operativo Principal y la Tesorería Comunal, rendir anualmente en el pleno de la *Asamblea de la Comunidad - k'eri tángurikua*,

el estado que guarda la administración comunal, a través de un informe público y bien documentado;

l) ¿Otros? Comisión de Obras Públicas

B. *. K´uripu irekueri Jurámukua* - *Consejo de los Asuntos Civiles*

Funciones y atribuciones:

a) Representar jurídicamente al municipio-comunidad de Cherán ante el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Michoacán, específicamente ante la Dirección General del Registro Civil del Estado, ante el Registro Público de la Propiedad Raíz, ante la Secretaría de Finanzas y Administración (Receptoría de Rentas), así como ante la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal entre otras instancias, a través de sus cuatro ***consejeros - orhéjtsikuticha***, con la anuencia y poder especial otorgado por el ***Consejo Mayor de Gobierno Comunal - K'eri Jáŋaskaticha***, mandatarios de la Asamblea de la Comunidad - ***K'eri Tángurikua***;

b) Dirigirá los aspectos registrales de las personas (nacimiento, defunción, matrimonio, disolución y todos los demás trámites de registro civil, bajo convenio y coordinación con la Dirección del Registro Civil del Estado y los Juzgados Civiles del Poder Judicial del Estado que correspondan.

c) Percibir las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Sobre aquellos inmuebles que están registrados por ahora como propiedad privada;

d) Celebrar convenios con la Secretaría de Finanzas y Administración, para la revisión de las participaciones y distribución relacionada con la administración de esas contribuciones; (Cuanto queda en cada parte)

e) Proponer al Congreso del Estado, en el ámbito de su competencia, las cuotas y tarifas aplicables e impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

(Sobre el tema, se empalman dentro de la comunidad, el régimen civil de la propiedad privada y el régimen social de la propiedad comunal, y los impuestos sobre el predial o posesión de bienes comunales, resulta un tema de estudio y análisis jurídico, social, económico y político muy importante para el manejos tributario y administrativo, pensando en la solvencia económico propia de la comunidad, pero también el aspecto cultural de los bienes comunales) Asunto pendiente.

f) Celebrar el convenio de colaboración y coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos de apoyo a los migrantes indígenas de la comunidad y de la región en sus trámites y servicios, así como para la reciprocidad y participación de los aspectos administrativos y económicos.

g) Celebrar el convenio de colaboración y coordinación con las Instituciones Financieras Públicas y Privadas, para los efectos de apoyo en los servicios que prestan, así como para la reciprocidad y participación de los aspectos administrativos y económicos.

h) Formular un documento de ***Jaŋáŋarikuecha*** - ***principios y normas generales***, que a partir de la pertenencia a la comunidad, señale de manera general cuáles son las obligaciones y derechos que tienen los *iréticha – ciudadanos* de Cherán, en los aspectos administrativos, económicos, distributivos, de contribución, de trabajo y servicio. Tanto para los residentes permanentes, los avecindados y migrantes.

i) ¿Otros? Salud y protección civil, Transporte y Comunicación, DIF.

C. Jurámutspekua - Consejo de Procuración, Vigilancia y Mediación de Justicia.

Funciones y atribuciones:

a) Representar jurídicamente al municipio-comunidad de Cherán ante el Poder Ejecutivo y Judicial del Estado de Michoacán, a través de sus cuatro ***consejeros - orhéjtsikuticha***, con la anuencia y poder especial otorgado por el ***Consejo Mayor de Gobierno Comunal - K'eri Jáŋaskaticha***, mandatarios de la Asamblea de la Comunidad - ***K'eri Tángurikua.***

b) Constituir y formalizar la ***Ireta kúaricha – Corporación de las Rondas,*** para brindar seguridad pública, en los términos del artículo 1º, 2º y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurando la

prevención de los delitos en el municipio - comunidad; así como crear el ***Cuerpo de Seguridad Vial*** que dirija los aspectos normativos y operativos de tránsito.

c) Proponer al *Consejo Operativo Principal – Orhéjtsikuticha* y al *Consejo Mayor de Gobierno - K'eri Jáŋaskaticha* el **"Reglamento de Vigilancia y Tránsito"**, la que hará valer la *Ireta kúaricha* - Comisión de las Rondas, para el orden y la seguridad pública.

d) Crear, dirigir e institucionalizar la "***Útatspekua Uandakua – Audiencia de Procuración y Mediación de los Asuntos Disciplinarios (Penales)***", previa consideración del *Consejo Operativo Principal – Orhéjtsikuticha,* del *Consejo Mayor de Gobierno - K'eri Jáŋaskaticha* y la aprobación de la Asamblea de la Comunidad - *K'eri Tángurikua,* para el desarrollo de las funciones de recepción de denuncias, quejas, faltas y mediación de los asuntos o problemas disciplinarios o de carácter penal.

e) Crear, dirigir e institucionalizar la ***"K'amáŋarintsperakua Uandakua – Audiencia de Procuración y Mediación de los Asuntos Civiles***", previa consideración del *Consejo Operativo Principal – Orhéjtsikuticha,* del *Consejo Mayor de Gobierno - K'eri Jáŋaskaticha* y la aprobación de la Asamblea de la Comunidad - *K'eri Tángurikua,* para el desarrollo de las funciones de recepción de todo tipo de demandas civiles, mercantiles, patrimoniales, familiares, administrativos etc. y la mediación de los mismos.

f) Constituir y formalizar la ***Aŋátapu kúaricha – Corporación de los Guardabosques y Protección Ecológica (Rondas),*** para el cuidado de los bosques, ecosistemas y la intergridad territorial de la comunidad; ¿Va aquí?

g) ¿Otros?

D. *Jarhójperakua* - *Consejo de Administración de los Programas Sociales, Económicos y Culturales*

Funciones y atribuciones:

a) Representar jurídicamente al municipio-comunidad de Cherán ante el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Michoacán y ante los Municipios, a través de sus cuatro ***consejeros - orhéjtsikuticha***, con la anuencia y poder especial otorgado por el ***Consejo Mayor de Gobierno Comunal - K'eri***

Jáŋaskaticha, mandatarios de la Asamblea de la Comunidad - ***K'eri Tángurikua.***

b) Formular el Plan Integral de Desarrollo Comunal con el Consejo Operativo Principal, y participar en la formulación de los planes de desarrollo regional y estatal con el gobierno del Estado y la federación.

c) Elaborar, gestionar y dirigir los proyectos de desarrollo de los sectores productivos y sociales de la comunidad: Artesanos, médicos tradicionales, carpinteros, comerciantes, mujeres, jóvenes, migrantes, adultos mayores y otros que se promueven por los gobiernos estatal y federal.

d) Elaborar, gestionar y dirigir los modelos y programas de Educación Indígena, Intercultural y Plurilingüe en todos los niveles y; vigilar las escuelas públicas y las particulares, tomando empeño para que en sus respectivas circunscripciones asistan a las escuelas todos los niños, jóvenes y adultos;

e) Elaborar, gestionar y dirigir los proyectos de patrimonio cultural tangible e intangible de la comunidad. (Bienes, lugares sagrados, objetos y edificios históricos, música, canto, tradiciones etc.)

f) Elaborar, gestionar y dirigir los programas para el desarrollo de la lengua *p'urhépecha*, otras lenguas indígenas y extranjeras.

g) Elaborar, gestionar y dirigir los programas para el desarrollo de la historia, filosofía, artes, saberes y conocimientos tradicionales de la cultura *p'urhépecha*.

h) Elaborar, gestionar y dirigir el uso de los medios de comunicación para la difusión y desarrollo de la cultura *p'urhépecha.*

i) ¿Otros? Deportes y Recreación, Turismo, Preservación de las tradiciones,

E. . *Irhéŋarhikuecheri Orhéjtsikua* – *Consejo Coordinador de los Barrios*

Funciones y atribuciones:

a) Representar jurídicamente al municipio-comunidad de Cherán ante el Poder Ejecutivo y Legislativo del Estado de Michoacán, ante el Instituto Electoral de Michoacán y los Tribunales Electorales estatales y federales, a través de sus cuatro ***consejeros - orhéjtsikuticha***, con la anuencia y poder especial otorgado por el ***Consejo Mayor de Gobierno Comunal - K'eri***

Jáŋaskaticha, mandatarios de la Asamblea de la Comunidad - ***K'eri Tángurikua;***

b) Coordinar, vigilar y avalar los aspectos de organización, convocatoria y reunión de las asambleas de los barrios, para los asuntos de nombramientos (elecciones) y remociones de los integrantes del Consejo Mayor de Gobierno Comunal - *K'eri Jáŋaskaticha*, de los integrantes de la *Tesorería Comunal – Tumina Xaŋátakua*, de los integrantes de los *Consejos Operativos Especializados – Orhéjtsikukuecha* y de los integrantes de las Comisiones y Cuerpos Especiales de trabajo administrativo y operativo que así se requiera.

c) Colaborar ampliamente con los organismos electorales estatal y federal, en los términos de la normatividad interna y de las leyes estatales y federales.

d) Consultar a los ciudadanos, a través de plebiscito, sobre actos o decisiones, cuando el gobierno comunal considere que sean trascendentales para la vida pública y el interés social del municipio-comunidad, conforme a los procedimientos y formalidades de la normatividad interna y las normas de la materia que se trate.

e) Coordinar, organizar y convocar a la participación ciudadana, a través de las asambleas de barrios, de las cuadras, esquinas (fogatas y barricadas) para el desarrollo de las tareas colectivas de carácter administrativo, distributivo, económico, de trabajo, solidaridad o de acción de defensa que determine el Consejo Operativo Principal, en el cumplimiento de las funciones de cada Consejo Operativo Especializado.

f) Representar con voz y voto, y vigilar con su participación los intereses de carácter administrativo, patrimonial, económico y de trabajo de sus barrios ante el Consejo Operativo Principal, ante el Consejo Mayor de Gobierno y ante la Asamblea de la Comunidad.

g) Coordinar, organizar y convocar a las asambleas de barrios y a la Asamblea de la Comunidad a petición y apoyo al *Consejo Mayor de Gobierno - K'eri Jáŋaskaticha*, para tratar los asuntos de interés general de un barrio o de la comunidad que determine el Consejo Mayor de Gobierno o a petición especial de un barrio.

h) Fungir la tarea tradicional de la selección y nombramiento de los ***T'erúncheticha – Cargueros de las fiestas tradicionales*** (religiosas y civiles) de los barrios y de la comunidad, así como apoyarles en la gestión y recolección de las necesidades para cumplimiento de éstos cargos.

i) ¿Otros?

F. . *Irétsikueri jurámukua* - *Consejo de los Bienes Comunales*

Funciones y atribuciones:

a) Representar jurídicamente a la Comunidad Indígena Agraria de Cherán, ante las Instituciones Agrarias del Gobierno Federal (Tribunales Agrarios, Procuraduría Agraria, Registro Agrario Nacional, Secretaría de la Reforma Agraria, Comisión Nacional del Agua, Comisión Nacional Forestal y ante otras instituciones federales y estatales vinculadas al desarrollo rural campesino, ganadero y forestal, a través de sus cuatro ***consejeros - orhéjtsikuticha***, con la anuencia y poder especial otorgado por el ***Consejo Mayor de Gobierno Comunal - K'eri Jáŋaskaticha,*** mandatarios de la Asamblea de la Comunidad - ***K'eri tángurikua***;

b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y de las áreas agrícolas, forestales, parceladas y de usos común;

c) Otorgar licencias y permisos para construcciones en las áreas de uso común o solares bajo el régimen comunal y; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento territorial;

d) Formular el ***Reglamento de los Bienes Comunales – Echeriri jurámukata***, para la regulación sobre el uso de las tierras, aguas, bosques, solares urbanos, parcelas y áreas de uso común, así como de todos los bienes muebles e inmuebles del patrimonio comunal de carácter agrario. Previa consideración del Consejo Operativo Principal, el Consejo Mayor y con la aprobación de la Asamblea de la Comunidad.

e) Procurar que las familias y poblados de su jurisdicción territorial comunal, tengan el acceso a las tierras y aguas necesarias para su subsistencia, impidiendo el latifundio y la adjudicación de las tierras como propiedad privada, cuidando la conservación e integridad de sus recursos y tierras comunales y garantizando el patrimonio de familia en el régimen comunal;

f) Participar, en su ámbito de competencia, en la protección, preservación y restauración de los recursos naturales y del equilibrio ecológico;

g) Cumplir y dictar disposiciones para fomentar el desarrollo de la agricultura e industrias rurales; así como la silvicultura y la forestería comunitaria.

h) ¿Otros? Procuración y atención de los asuntos y conflictos por la tenencia de la tierra comunal y litigios. Manejo de la infraestructura comunal. Proyectos de Desarrollo Ecológico, Agrícola y Ganadera.

Cada órgano de gobierno: Asamblea de la Comunidad, Consejo Mayor de Gobierno Comunal, La Tesorería Comunal, El Consejo Operativo Principal y los Consejos Operativos Especializados, contarán con un reglamento mínimo de líneas específicas que regulen sus funciones y atribuciones, acorde al Estatuto General de Principios y Normas de la Autonomía Comunal Indígena.

VI.- *Jurhimpekua jingoni jurámukua* - Principios y valores del pensamiento políto *p'urhépecha*.

Erátsikuecha:

- ***Iréchekua*** – Nación *p´urhépecha*
- ***Irétsikua*** – Jurisdicción política y territorial
- ***K´uiripu o k´uiripuekua*** – Población en Comunidad
- ***Jurámukua*** – Gobierno
- ***Jurámukurhikua*** – Autogobierno
- ***Jurámukua kantsákata*** – Estructura de Gobierno
- ***Jurámukuecha*** – Órganos de Gobierno Comunitario
- ***Jurámukatecha*** – Normatividad interna (reglas)

Jáŋaskakuecha:

Orden cognitivo

- ***Surukua*** – "Linaje, tradición e identidad *p´urhépecha"*
- ***Jakájkukua –*** **"**Lo sagrado, creencias y certezas"
- ***Jáŋaskakua*** – "Sabiduría, conocimientos, expericia"
- ***Kaxúmbekua*** – "Moralidad social"
- ***Jurhímpekua*** – *"Sistema político - social"*

Orden práctico social

- ***Irépakua*** – Pervivencia
- ***Kuerájpekua –*** Creación
- ***Parháuakpekua*** – Universo – mundo
- ***Mímixekua –*** Recreación cultural
- ***Irékua –*** Vida en sociedad
- ***Jurámukua o jurámukurhikua –*** Autogobierno.[2]

[2] Apartado especial VI. Que tiene desarrollado en sus estudios el Mtro. Celerino Felipe Cruz de Comachuén. Por el Instituto de Investigaciones Filosóficas "Luis Villoro" de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Constituye parte de los elementos ideológicos de la filosofía *p'urhépecha*, que merece especial estudio.

TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN COLECTIVA

Equipo de Profesionistas Indígenas de Cherán

Dr. Ireneo Rojas Hernández (CICP – UMSNH)
Mtro. Fidel Velázquez Romero (SEE)
Mtro. Manuel Bautista Hurtado
Mtro. Ramiro Sánchez Roque
Mtro. Javier Muñoz Beltrán
Mtro. Juan Rodríguez Pahuamba
Mtra. Silvia Niniz
Porfr. Roberto Niniz
Profr. Heriberto Ramos Bonilla
Y otros más.

Coordinación General del Movimiento de Cherán

Barrio 1º.

- José Luis López Jerónimo
- Leonel Urbina Romero
- Margarita Magaña Ambrocio
- Froilán Campos Aguilar

Barrio 2º

- Antonio Ramos Rojas
- Salvador Campanur Sánchez
- Domingo Treviño Fabián

Barrio 3º

- J. Trinidad Ramírez Tapia
- Juan Navarrete Moreno
- Enedino SantaClara Madrigal

Barrio 4º

- Ricardo Torres Santaclara
- Gonzalo Hurtado Rojas
- Sergio Romero Magaña

Consejo Mayor de Gobierno Comunal - K'eri Jáŋaskaticha

Barrio 1º

- Salvador Estrada Castillo
- Salvador Tapia Cervín

- José Trinidad Estrada Avilés

Barrio 2º

- Jafet Sánchez Robles
- J. Trinidad Niniz Pahuamba
- Gloria Fabián Campos

Barrio 3º

- Héctor Durán Juárez
- Antonio Durán Velázquez
- José Trinidad Ramírez Tapia
- Enedino Santaclara Madrigal

Barrio 4o

- J. Guadalupe Tehandón Chapina
- Francisco Fabián Huaroco
- Gabino Basilio Campos

De la Comisión de Honor y Justicia. Coordinadores de barrio, fogatas y barricadas.

- Ignacio Pedroza Ramírez
- Hugo Campanur Sixtos
- Domingo Guardían Román
- Luis Carranza Chapina
- Francisco Javier Peñeda García
- Alfredo Mateo Hurtado
- Froilán Tadeo Cervantes
- Salvador Torres Tomás
- Héctor Padilla Velázquez

- Antonio Ramos Rojas (CB)
- Isaías Castillo Tehandón (RP)
- Víctor Ceja Gembe (CB)
- Y Otros más.

Presentaciones y análisis general en los cuatro Barrios

- *Jarhukutini*
- *Kétsikua*
- *Karhakua*
- *parhpikutini*

.

Jarhóajpeti karari

Asesor

Mtro. Celerino Felipe Cruz

Comunero de Comachuén. Licenciado en Derecho por la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales UMSNH. Maestro en Derechos Fundamentales por la Universidad Carlos III de Madrid. Títulos Propios en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales por la Universidad Complutense de Madrid. Doctorante en Filosofía, por la IIF Luis Villoro, UMSNH - UNAM. Representante Indígena de México ante el Foro Permanente de la ONU sobre Cuestiones Indígenas y; ante el Cónclave Indígena de la OEA y CAI del BID. Diversas funciones y cargos en CDI, CIAPI, UIIM, CEM y UMSNH.

Diciembre de 2011
K'arhindemani

Cherani Ireta jimbo